

AUTO N

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-134-1121-2022 del 19 de agosto de 2022, se denunció "tala de bosque nativo, cerca de la quebrada "Las Brisas" en el predio PK predio 6522002000002000070 sector las brisas pasando el Taboga .

Que mediante queja Ambiental N° SCQ-134-1141-2022 del 23 de agosto de 2022, por medio de la cual se denuncia "Están talando especies forestales en mi predio el cual se encuentra invadido".

Que mediante Informe técnico de Queja con radicado N° IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022, por medio del cual se atiende la queja ambiental y se ordena suspender de manera inmediata las actividades de aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio de salida con radicado CS-08552-2022 del 25 de agosto de 2022, se requirió a los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez y Argemiro Martínez Salazar suspender de manera inmediata las actividades de aprovechamiento forestal. Notificación realizada el 25 de agosto de 2022.

Que mediante Comunicación interna CI-01552-2022 del 05 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena el archivo de queja SCQ-134-1141-2022 del 23 de agosto de 2022 por encontrarse relacionada directamente con la queja SCQ-134-1121-2022 del 19 de agosto de 2022 atendida oportunamente como se observa en Informe técnico N° IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada por Cornare a la queja ambiental con radicado SCQ-134-1121-2022, realizada el día 04 de agosto de 2023 se genero informe técnico con radicado IT-05248-2023 del 17 de agosto de 2023, en el cual se observo y concluyo lo siguiente:

31. OBSERVACIONES:

El día 04 de agosto de 2023, personal técnico de la Corporación se desplaza al predio objeto de la visita con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva dispuesta en las recomendaciones del informe técnico IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022 y el de comunicado CS-08552-2022 del 25 de agosto 2022 a los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez y Argemiro Martínez Salazar, en atención a queja ambiental N° SCQ-134-1121-2022 del 19 de agosto de 2022, por medio de la cual se denunció tala de bosque cerca a fuente hídrica "Las Brisas". Al realizar el recorrido por el predio afectado se evidencio lo siguiente:

- *La visita técnica fue acompañada por el señor José Luis Barón Diaz encargado actual de administrar el predio destinado a labores agropecuarias, informando de manera inmediata que el señor Hernando de Jesús Mejía Martínez ya no es el propietario del predio donde se presentó el aprovechamiento forestal reportado en el año 2022. De acuerdo a la información del Geoportal de la Corporación el predio identificado con PK 6522002000002000070 tiene una extensión total aproximada de 4,80 hectáreas, de las cuales 1,50 hectáreas se encuentran en áreas destinadas a potreros con pastos para la*

actividad ganadera manejados bajo el sistema tradicional de pastoreo extensivo como se observa en la siguiente figura.



- En los sitios de coordenadas geográficas $5^{\circ}55'07,74''$ N - $74^{\circ}51'45,09''$ W y $5^{\circ}55'07,03''$ N - $74^{\circ}51'44,13''$ W se observan los tocones de los tres árboles aprovechados de acuerdo a la información contenida en el informe técnico con radicado N° IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022. Las áreas donde se realizó el aprovechamiento forestal se encuentran en la actualidad destinadas a potreros para ganadería en una extensión aproximada de 1,50 hectáreas. No se observan actividades recientes de aprovechamiento forestal, tampoco se observa producto maderable en puntos de acopio, ni se observan vestigios recientes de quemas a cielo abierto, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las propias relacionadas con las destinadas a pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos. Las zonas de retiro de la quebrada que corre por el predio y distante aproximadamente 60 metros de los sitios de aprovechamiento forestal objeto de la queja, están cubiertas por masa forestal suficiente sin señales de intervención antrópica.



Verificación de medida preventiva: verificar el cumplimiento de la medida preventiva dispuesta en las recomendaciones del informe técnico IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022 y el comunicado CS-08552-2022 del 25 de agosto 2022 a los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez y Argemiro Martínez Salazar					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
"suspender de manera inmediata las actividades de aprovechamiento forestal en el predio descrito, hasta tanto cuenten con los permisos emitidos por la Autoridad Ambiental-Cornare"	04/08/2023	X			Una vez realizada la visita de control y seguimiento se observó que se dio cumplimiento a la medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de aprovechamiento forestal, ya que realizado el recorrido por los sitios señalados en el informe técnico IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022, no se evidenció nuevas actividades de aprovechamiento forestal en el respectivo predio que se identifica con PK: 6522002000002000070.

32. CONCLUSIONES.

- Los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez y Argemiro Martínez Salazar suspendieron las actividades de aprovechamiento forestal en el predio con coordenadas geográficas 5°55'07,74" N - 74°51'45,09" W identificado con PK: 6522002000002000070 de la Vereda Altavista del municipio de San Francisco.
- Las áreas donde se realizó el aprovechamiento forestal se encuentran en la actualidad destinadas a potreros para ganadería en una extensión aproximada de 1,50 hectáreas. No se observan actividades recientes de aprovechamiento forestal, tampoco se observa producto maderable en puntos de acopio, ni se observan vestigios recientes de quemas a cielo abierto, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las propias relacionadas con las destinadas a pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos.
- De acuerdo a información suministrada por el señor José Luis Barón Díaz encargado actual de administrar el predio visitado, el señor Hernando de Jesús Mejía Martínez ya no es el propietario del predio donde se presentó la afectación ambiental descrita en el informe técnico con radicado N° IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022.
- Los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez y Argemiro Martínez Salazar dieron cumplimiento a la medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de aprovechamiento forestal dispuesta en las recomendaciones del informe técnico IT-05392-2022 del 24 de agosto de 2022 y el comunicado CS-08552-2022 del 25 de agosto 2022, una vez que en campo no se evidenció nuevas actividades de aprovechamiento forestal en el predio identificado con PK:6522002000002000070.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-05248-2023 del 17 de agosto de 2023, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva las actuaciones y diligencias contenidas en el expediente ambiental N° 056520340702.

PRUEBAS.

Informe técnico de control y seguimiento N° IT-05248-2023 del 17 de agosto de 2023.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente ambiental 056520340702, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores Hernando de Jesús Mejía Martínez – Argemiro Martínez Salazar identificados con cédula de ciudadanía 70.352.165 – 70.353.003. respectivamente, en lo términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO PUBLICAR: en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES.

Expediente: 56520340702
Fecha: 21/08/2023
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Técnico: Federico Barros.
Asunto: Queja Ambiental.